

formuladas por farmacéuticos que han dado lugar a distintas ocasiones que tiene como elemento en común, la necesidad de iniciar un procedimiento de apertura de farmacias, de acuerdo con el procedimiento anterior al establecido a nivel estatal, esto es, por el Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, por el que se regula el establecimiento, transmisión o integración de las oficinas de farmacia, y su Orden Ministerial de desarrollo de 21 de noviembre de 1979, todo ello de acuerdo con la Ley 16/1997, de 25 de abril, de reaulación de las oficinas de farmacia, con arreglo a los principios de publicidad y transparencia y con arreglo a la Ley 30/1992.

X.- Pues bien, el estudio arriba citado, es un elemento necesario para la ejecución de las referidas, toda vez que el mismo, determina el número de farmacias que pueden instalarse en atención a los criterios de población y distancia que recoge el Reglamento de Planificación Farmacéutica y la Orden Ministerial de desarrollo de 21 de noviembre de 1979, por la que se desarrolla el Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, sobre establecimiento, transmisión e integración de Oficinas de Farmacia (BOE n° 302, de 18 de diciembre de 1979), en lo que no se oponga a la Ley 16/1997, de 25 de abril, de ampliación del servicio farmacéutico a la población.

Que el citado estudio ha sido actualizado con la incorporación de los datos del padrón municipal de Melilla declarada oficiales en virtud del Real Decreto 1918/2009, de 11 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2009.

Atendido lo cual y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.3 y 10. d) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se eleva para su aprobación inicial, el siguiente DECRETO:

**DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS FARMACÉUTICAS DE LA CIUDAD DE MELILLA E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE NUEVAS FARMACIAS.**

Primero.- Aprobación de la delimitación de las Zonas Farmacéuticas de Melilla y el número de oficinas de farmacia que de acuerdo con un criterio poblacional deben existir en las referidas zonas, así como donde se deben localizar las nuevas Oficinas de Farmacias en las Zonas deficitarias.

<ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Zona Centro:</b> Comprende los Distritos 1, 3 y 6 en su totalidad, la Sección 1 y 2 del Distrito 2 y la Sección 3 del Distrito 4, correspondiéndole un número de 5 oficinas de farmacias.</li><li>- <b>Zona Excedente.</b></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Zona Norte:</b> Comprende Distrito 5 en su totalidad y con las Secciones 1,2 y 4 del Distrito 4 y con la sección3 del Distrito 2, correspondiéndole un número de 6 oficinas de farmacias.</li><li>- <b>Ubicación óptima:</b> Lugar de instalación de Oficina de Farmacia, debe situarse dentro de la figura geométrica que aparece en el plano que se acompaña como Anexo I</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Zona Oeste:</b> Comprende las Secciones 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11 del Distrito 8, correspondiéndole un número de 5 oficinas de farmacias.</li></ul> <p><b>Ubicación óptima:</b> Debe situarse dentro de la figura geométrica que aparece en el plano que se acompaña como Anexo II</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Zona Este:</b> Comprende Distrito 7 en su totalidad y las Secciones 2, 7, 8, 12 y 13 del Distrito 8, correspondiéndole un número de 6 oficinas de farmacias.</li><li>- <b>Ubicación óptima:</b> Debe situarse dentro de la figura geométrica que aparece en el plano que se acompaña como Anexo III</li></ul>

Segundo.- A la vista de las vacantes contenidas en el Mapa Farmacéutico proceder a la apertura de un procedimiento de apertura de farmacias, de acuerdo con el procedimiento establecido a nivel estatal, esto es, el Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, por el que se regula el establecimiento, transmisión o integración de las oficinas de farmacia, y su Orden Ministerial de desarrollo de 21 de noviembre de 1979, todo ello de acuerdo con la Ley 16/1997, de 17 de junio, de regulación de las oficinas de farmacia, con arreglo a los principios de publicidad